



INFORME DE PRECIOS DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA “VERANO JOVEN 2024”.

En relación al expediente de contratación de referencia y relativo a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.”*

Se informa que, en los cálculos para el presupuesto del servicio de referencia, se han tenido en cuenta los precios generales del mercado que vienen siendo de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

De conformidad con el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado mediante resolución de 3 de Julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por el que se fijan las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en el ámbito funcional del mismo.

Asimismo, se informa que, para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto base de licitación de **20.375,31€** (VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) más **4.278,82€** (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) correspondientes al 21% de IVA lo que hace un total de **24.654,13€** (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS) IVA incluido.

El precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado en función de los precios generales de mercado que vienen siendo de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se hace necesario el desglose presupuestario en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios, de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Considerando que los costes directos e indirectos, así como laborales, pueden estar sujetos a una gran variabilidad dependiendo de, entre otros:

- Métodos productivos de las empresas.
- Política de recursos humanos de la empresa.





- Ubicación de las empresas (localidad, provincia, país) que afecta al precio de los productos y/o servicios, transportes, precio de la energía, impuestos, etc...
- Los costes laborales pueden variar significativamente según el municipio, provincia y país de la empresa o de su ubicación de su sede, debido a la existencia de diversos convenios colectivos.

Para ello, se debería hacer un trabajo inductivo observando la estructura de costes de las empresas potencialmente licitadoras para extraer, a partir de ellas, el principio general de la estructura de costes del contrato. Haciendo la hipótesis, además, de que se espera que los contratistas quieran recuperar todos los costes de producción, los generales de estructura y obtener algún beneficio de explotación con el precio propuesto en su oferta (este sería el precio de mercado) y no concurrir haciendo propuestas económicas con unos precios de “derribo”.

Por tanto, a fin de obtener unos datos del mercado que sean objetivos y fiables y que sirvan de referencia y comparación, se han calculados los costes en bases a los informes de una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) que pone a disposición la Central de Balances del Banco de España (CenBal).

Para el caso concreto que nos ocupa el CNAE de aplicación es el R 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

De los datos facilitados por el “CenBal”, se ha tomado para el cálculo los valores del cuartil Q_2 por ser el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Y aunque realmente no fuera así, porque tuviera una asimetría, no obstante, la media aritmética estaría bastante cerca de Q_2 .

- Convenio colectivo estatal del sector de Agencias de Viajes.
- V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.
- Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural

La estimación del desglose es la siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	70,86	14.437,94€
COSTES INDIRECTOS	21,65	4.411,26€
BENEFICIO INDUSTRIAL	7,49	1.526,11€
TOTAL	100,00%	20.375,31€

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a la fecha de la firma electrónica.

